

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 51 , SERIE 2014-2015
APROBADO: 17 DE JUNIO DE 2015
P. DE O. NÚM. 62
SERIE 2014-2015**

Fecha de presentación: 1 de junio de 2015

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 3.5 DEL CAPÍTULO III DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA. DE LA ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 1991-92; ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA. DE LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 1992-93; ENMENDAR LAS SECCIONES 2DA. Y 3RA. DE LA ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 1998-99; ENMENDAR LA SECCIÓN 4TA. DE LA ORDENANZA NÚM. 19, SERIE 1998-99, QUE CREAN CUENTAS ESPECIALES EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN A LOS FINES DE FLEXIBILIZAR EL USO DE ESTOS RECURSOS E INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su artículo 2.001, establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. En el mismo articulado se dispone que los municipios están facultados para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo

económico, social y cultural, en la protección de la salud de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y actividades de interés social, cultural, recreación y deportes, y de desarrollo económico, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables. A tono con lo anterior, la Legislatura ha legislado extensamente sobre múltiples asuntos que reglamentan tanto las operaciones y procedimientos del municipio, así como diversas materias de jurisdicción municipal según delegadas en la referida ley.

POR CUANTO: En el desempeño de su responsabilidad pública con la comunidad de San Juan, el Municipio ofrece los servicios educativos a través del Colegio Universitario de San Juan (en adelante "Colegio") y recibe una cuota semestral por estudiante para actividades estudiantiles. El Colegio garantiza que estas cuotas por actividades estudiantiles se utilicen para el desarrollo de actividades culturales, sociales y atlético-deportivas que complementen el programa académico en el pleno logro del desarrollo cultural y social del estudiante.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 49, Serie 1981-82, posteriormente derogada por la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, mejor conocida como "Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan", creó un Fondo Especial para las cuotas recaudadas por concepto de actividades estudiantiles del Colegio.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 22, Serie 1991-92, estableció una cuenta especial para los fondos recaudados por concepto de cuotas de admisión y laboratorio a estudiantes del Colegio.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 6, Serie 1992-93, creó una cuenta especial para los fondos recaudados por concepto de matrícula y servicios que presta el Programa de Educación Continua del Colegio.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 18, Serie 1998-99, creó una cuenta especial para los fondos recaudados por concepto de cuotas de mantenimiento, conservación y seguridad a estudiantes del Colegio.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 19, Serie 1998-99, dispone que los fondos generados por el arrendamiento de las instalaciones y propiedad inmueble del Colegio ingresen a la cuenta especial de mantenimiento, conservación y seguridad de estudiantes del mismo.

POR CUANTO: Es necesario enmendar las ordenanzas antes citadas a fin de que el Colegio cuente con una mayor flexibilidad en el manejo de los recursos de las referidas cuentas y fondos especiales y, además, cuente con la asesoría de la dirección de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Eliminar el artículo 3.5 del capítulo III de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, mejor conocida como "Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan", y sustituirlo por un nuevo artículo 3.5, para que lea como sigue:

"Administración y Uso del Fondo Especial

Artículo 3.5.-Actividades Estudiantiles

Las cuotas por concepto de actividades estudiantiles se utilizarán para actividades culturales, sociales y atlético-deportivas, de acuerdo al plan de actividades sometido al Departamento de Finanzas al comienzo de cada semestre por el Consejo de Estudiantes, con la aprobación del Rector de la Institución y para cualquier otro fin que fortalezca los servicios que se ofrecen a los estudiantes, incluyendo gastos operacionales de la institución. La Oficina de Gerencia y Presupuesto asistirá y asesorará en la administración y utilización de los recursos del Fondo Especial, ya que esto permite una mejor coordinación de estos recursos."

Sección 2da.: Enmendar la sección 2da. de la Ordenanza Núm. 22, Serie 1991-92, para que lea como sigue:

"Sección 2da.: Los fondos obtenidos por concepto de las cuotas de admisión y laboratorio en el Colegio Universitario de San Juan se utilizarán para la compra, reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio, materiales y equipo

educativo, así como para cualquier otro fin que fortalezca los servicios que se ofrecen a los estudiantes en el Colegio, incluyendo gastos operacionales de la institución. La Oficina de Gerencia y Presupuesto asistirá y asesorará en la administración y utilización de los recursos del Fondo Especial, ya que esto permite una mejor coordinación de estos recursos.”

Sección 3ra.: Enmendar las secciones 2da. y 3ra. de la Ordenanza Núm. 18, Serie 1998-99, para que lea como sigue:

“Sección 2da.: Los fondos obtenidos a través de recaudaciones efectuadas por el Colegio Universitario de San Juan por concepto de las cuotas de mantenimiento, conservación y seguridad, podrán ser utilizados para adquirir piezas, herramientas, materiales y equipo para trabajos de mantenimiento y conservación general, tales como: reparaciones eléctricas, de plomería, de la estructura, sus componentes; y para contratar personal o compañías privadas que lleven a cabo labores de mantenimiento, conservación, seguridad y así como cualquier otro fin que fortalezca los servicios que se ofrecen a los estudiantes en el Colegio Universitario, incluyendo gastos operacionales de la institución. La Oficina de Gerencia y Presupuesto asistirá y asesorará en la administración y utilización de los recursos del Fondo Especial, ya que esto permite una mejor coordinación de estos recursos.”

“Sección 3ra.: El Colegio Universitario de San Juan retendrá al final de cada año fiscal los fondos sobrantes no comprometidos de este Fondo Especial para atender necesidades de mantenimiento, construcción y seguridad y para fortalecer los servicios que se ofrecen a los estudiantes del Colegio Universitario, incluyendo gastos operacionales de la institución que puedan surgir en años subsiguientes.”

Sección 4ta.: Enmendar la sección 2da. de la Ordenanza Núm. 6, Serie 1992-93, para que lea como sigue:

“Sección 2da.: Los fondos en esta cuenta especial se utilizarán para el pago de gastos del Programa de Educación Continua, entre éstos: (1) honorarios de profesores y sueldos del personal administrativo; (2) anuncios y avisos públicos sobre los ofrecimientos del programa; (3) cuotas y suscripciones relacionadas con el programa; (4) gastos de viajes, alojamiento, dietas y representación del personal del programa asociado con actividades de educación continua, los cuales no podrán ser mayores que aquellos que le correspondan a un funcionario de la Rama Ejecutiva Municipal según se dispone en el capítulo 14 – Reglamento de Gastos de Viaje o en Gestiones Oficiales del Municipio de San Juan - de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, mejor conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, (5) materiales instruccionales y efectos de oficina; (6) costos de impresos, certificados, materiales y equipo educativo (7) cualquier otro fin que fortalezca los servicios que se ofrecen a los estudiantes en el Colegio Universitario, incluyendo gastos operacionales de la institución. La Oficina de Gerencia y Presupuesto asistirá y asesorará en la administración y utilización de los recursos de este Fondo Especial ya que esto permite una mejor coordinación de los recursos.”

Sección 5ta.: Enmendar la sección 4ta. de la Ordenanza Núm. 19, Serie 1998-99, para que lea como sigue:

“Sección 4ta.: Los fondos generados por el arrendamiento de las instalaciones del Colegio Universitario de San Juan ingresarán al Fondo Especial de Mantenimiento, Conservación y Seguridad que mantendrá la Oficina de Finanzas el Municipio de San Juan y podrán ser utilizados para adquirir piezas, herramientas, materiales y equipo para trabajos de mantenimiento y conservación general, tales como reparaciones eléctricas, de plomería, de la estructura y sus componentes, así como para contratar personal o compañías privadas para efectuar las distintas labores de mantenimiento, conservación, seguridad y para cualquier otro fin que

fortalezca los servicios que se ofrecen a los estudiantes en el Colegio Universitario, incluyendo gastos operacionales de la institución.”


Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Las disposiciones de esta ordenanza son separables e independientes unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 8va.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:


CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, que consta de siete páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana y constando haber estado debidamente excusada la señora Elba Vallés Pérez.

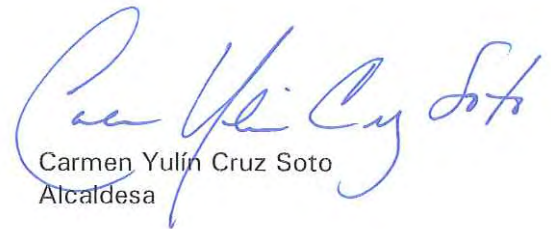
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la Ordenanza Núm. 51, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de junio de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

17 de junio de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

yes
